

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS****COMITÉ DE INFORMACIÓN****MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 21 DE MAYO DE 2014****RESOLUCIÓN 31/2014 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100015414.****ANTECEDENTES**

I. Con fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100015414, en la que se requirió lo siguiente:

*"Obra en archivo que se adjunta"*

*La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa) vía su Subprocuraduría de Recursos Naturales, elaboró un documento de Asunto "Atención a la Contingencia de Tortuga Amarilla en Bahía de Ulloa, B.C.S.", fechado al 13 de febrero del año en curso, en lo sucesivo, el Oficio, el cual fue entregado físicamente a la Oficina del Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) el mismo día 13 del mes y año referidos, y que a más datos, se reproduce en líneas posteriores, copia fiel del original. En relación a dicho Oficio le solicito a la Entidad a la cual dirijo la presente solicitud, para efectos posteriores, la Entidad, la siguiente información:*

- 1. En el Oficio se señala que se integró un "Grupo de Trabajo". En relación a lo expuesto, solicito de parte de la Entidad el nombre y cargo de los servidores públicos de la Entidad que integran o han participado en dicho grupo de trabajo.*
- 2. La curricula de los servidores públicos de la Entidad que participan o han participado en el "Grupo de Trabajo"*
- 3. Solicito de parte de la Entidad el nombre y cargo, de los servidores públicos, y personas diversas, que integran o han participado en el "Grupo de Trabajo".*
- 4. Solicito toda la información que la Entidad ha generado o recibido, con motivo de su participación en el "Grupo de Trabajo".*
- 5. En el Oficio se señala que "se definió a la Conapesca como la ventanilla única para tratar éste tema con los EU, quien el pasado 22 de julio de 2013 envió respuesta con las aportaciones del Grupo de Trabajo". En relación a lo expuesto, solicito el oficio, documento, o en general información, en que conste que la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (Conapesca) es la única ventanilla "para tratar éste tema con los EU, quien el pasado 22 de julio de*

- 2013", así como la "respuesta" a que se alude envió la Conapesca, al Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica (EEUU), "el pasado 22 de julio de 2013".
6. Estudios, análisis, investigaciones, publicaciones, reportes, informes, y en general documentos, en posesión de la Entidad, previsiblemente por su participación en el "Grupo de Trabajo", en los cuales se determine que la pesca incidental de tortugas marinas, sea por enmallamiento o anzuelo, incluida la de tortuga caguama (*Caretta caretta*), ocasiona marcas o evidencia visible en el tejido de la tortuga.
  7. Estudios, análisis, investigaciones, publicaciones, reportes, informes, y en general documentos, en posesión de la Entidad, previsiblemente por su participación en el "Grupo de Trabajo" en los cuales se determine que la pesca incidental de tortugas marinas, verbigracias por enmallamiento, incluida la de tortuga caguama (*Caretta caretta*), ocasiona marcas o evidencia visible en el tejido de la tortugas que se encuentren en estado de descomposición.
  8. Oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuvieren unos u otros, así como información en general, que los servidores públicos de la Entidad que participan o han participado en el "Grupo de Trabajo", hayan recibido, con motivo de sus labores y trabajos en el ámbito del "Grupo de Trabajo", de parte de funcionarios públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Semarnat, Profepa, Secretaría de Economía, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y Conapesca.
  9. Oficios, documentos, correos electrónicos, anexos que contuvieren unos u otros, así como información en general, que los servidores públicos de la Entidad que participan o han participado en el "Grupo de Trabajo", hayan generado y puesto en conocimiento de funcionarios públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Semarnat, Profepa, Secretaría de Economía, Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y Conapesca." (sic)

II. Con fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, la Unidad de Enlace de esta Comisión, con fundamento en los artículos 28 fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Dirección General de Operación Regional y a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, de conformidad con los artículos 74 y 79 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la solicitud de referencia, para su atención.

III. Mediante oficio número DGOR/DEPC/153/2014 de fecha veintiuno de mayo del dos mil catorce, el Maestro Oscar M. Ramírez Flores, Director de Especies Prioritarias para la Conservación adscrito a la Dirección General de Operación Regional, en coordinación con la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, remitió la respuesta a la solicitud de referencia, en la que medularmente refirió lo siguiente:

"... Al respecto, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito informar que en los archivos de esta Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación, así como en la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, según oficio Num.- F00.DRPBCPN.-337/2014, la información solicitada no obra en los archivos de esta Comisión Nacional..." (sic)



### CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por la Licenciada Sofía Gabriela Hernández Correa, Suplente del Presidente del Comité de Información; la Licenciada Santa Verónica López, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos del oficio número 16/ADMGP/CI-0890/2013, de fecha 01 de noviembre de 2013 y el Licenciado José Rafael Ambriz Morales, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Maestro Luis Fuego Mac Donald, mediante oficio número F00.-0552, de fecha 23 de octubre de 2013, mismo que es competente para confirmar, la inexistencia de la información, conforme a los términos que establecen los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento y en base al procedimiento 6.2. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia y Archivos.

II. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

III. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: *"Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado"*.

IV. Que la Dirección de Especies Prioritarias para la Conservación, en coordinación con la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, informó en su oficio número DGOR/DEPC/153/2014 de fecha veintiuno de mayo del dos mil catorce, que en sus archivos no obra la información solicitada, de lo antes expuesto se deprendió que hay elementos para considerar que la información solicitada no existe en las citadas Unidades Administrativas, razón por la que se estima que en el presente caso se actualiza la hipótesis prevista en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité de Información analizó la inexistencia de la información, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que se emiten los siguientes:



**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la información solicitada, misma que se señala en el Antecedente I de la presente Resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la misma, ya que la Director de Especies Prioritarias para la Conservación en coordinación con la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, informaron que en sus archivos no obra la información solicitada, tal como se señaló en el oficio número DGOR/DEPC/153/2014 fecha veintiuno de mayo del dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, en la fecha de la presente.




**LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ  
CORREA**

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES  
PROTEGIDAS.



**LIC. SANTA VERÓNICA LOPEZ**

SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES. 



**LIC. JOSÉ RAFAEL AMBRIZ MORALES**

TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.